

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL

CONCEJO DE BOGOTA 28-11-2012 04:49:15

A Contestar Cite Este Nr.:2012IE13587 O 1 Fol:1 Anex:0

ORIGEN: 405 OFICINA 405/MONTESDEOCA ANAYA BORYS DE JESUS

DESTINO: COMISION 3º PERM. DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO/TO

PONENCIA PRIMER DEBATE PA301-12

OBS: -

PARA: H.C. CLARA LUCIA SANDOVAL
Presidenta Comisión de Hacienda y Crédito Público

DE: H.C. BORYS DE JÉSUS MONTESDEOCA ANAYA

ASUNTO: PONENCIA PARA PRIMER DEBATE P.A. 301 DE 2012

De acuerdo a la designación realizada por la Mesa Directiva del Concejo de Bogotá DC., me permito rendir PONENCIA POSITIVA PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE ACUERDO 301 DE 2012 **"POR EL CUAL SE AUTORIZA EL CUPO DE ENDEUDAMIENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS DEL DISTRITO CAPITAL, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**.

Cordialmente,


BORYS DE JESUS MONTESDEOCA ANAYA
Concejal de Bogotá.


28-11-12
1093



"UN CONCEJO COMPROMETIDO CON BOGOTÁ"
Calle 36 No. 28 A - 41 PBX. 2088210
www.concejodebogota.gov.co
"CORREO INSTITUCIONAL"



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL

PONENCIA POSITIVA PARA PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO 301 DE 2012 “Por el cual se autoriza el Cupo de Endeudamiento para la Administración Central y los Establecimientos Públicos del Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones”.

I. OBJETO

Con la presentación del proyecto de acuerdo 301 de 2012, la Administración Distrital pretende obtener la aprobación por parte del Concejo Distrital, de un **CUPO GLOBAL DE ENDEUDAMIENTO POR UN MONTO DE 4,3 BILLONES DE PESOS**, para financiar las obras de inversión contempladas en el Plan de Desarrollo Distrital, Bogotá Humana.

II. COMPETENCIA

El artículo 287 de la Constitución Política Nacional le concede a los entes territoriales autonomía para la gestión de sus intereses. Lo que conlleva la posibilidad de tomar las medidas de índole fiscal y de políticas públicas para lograr los objetivos y fines del Gobierno Distrital que se proponga, como lo es en este caso la consecución de los recursos necesarios para tal fin.

El Estatuto Orgánico de Bogotá, Decreto 1421 de 1993, artículo 12°, numeral 17° faculta al Concejo de la ciudad para “*autorizar el Cupo de Endeudamiento del Distrito y de las entidades descentralizadas*”, ésta facultad del Cabildo Distrital se encuentra limitada por el artículo 13° del mismo Decreto, donde manifiesta que sólo podrán ser estudiados y aprobados proyectos de acuerdo que traten sobre esta materia cuando ellos sean de iniciativa de la Administración, lo cual sucede en este caso.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL

Igualmente el Decreto 714 de 1996 (Estatuto Orgánico de Presupuesto que compila los Acuerdos 24 de 1995 y 20 de 1996), artículo 43, establece la Secretaría de Hacienda como el órgano de comunicación del Gobierno con el Concejo Distrital en materias presupuestales y por ende, en lo concerniente a los trámites de solicitud de un Cupo de Endeudamiento.

En este mismo sentido el citado Decreto manifiesta en su artículo 72 que *“El Concejo de acuerdo con las Disposiciones Legales y Constitucionales Vigentes, autorizará el Cupo de Endeudamiento del Distrito y de sus Entidades Descentralizadas, mediante la fijación para aquel y cada una de éstas de un monto global que constituye su capacidad máxima de endeudamiento. Dentro de dicho cupo, el Distrito y sus entidades descentralizadas podrán celebrar los respectivos contratos de empréstito o emitir los bonos de deuda pública a que hubiere lugar. Cuando se agote el cupo autorizado el Alcalde Mayor, mediante la presentación del respectivo proyecto de acuerdo, solicitará la fijación de uno nuevo para el Distrito o las diferentes entidades descentralizadas, según el caso.*

Parágrafo.- *Las operaciones de crédito público son aquellos actos o contratos que ejecuta la Administración Distrital para proveerse de recursos, bienes o servicios con plazo determinado y condiciones para su pago”.*

Por lo anterior, el Concejo Distrital es la autoridad competente para estudiar y aprobar el presente proyecto, si así lo considera la mayoría de los miembros de la Corporación.

III. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

El artículo 364 de la Constitución Política consagra que *“El endeudamiento interno y externo de la Nación y de las entidades territoriales no podrá exceder su capacidad de pago. La ley regulará la materia.”* Con este



“UN CONCEJO COMPROMETIDO CON BOGOTÁ”
Calle 36 No. 28 A - 41 PBX. 2088210
www.concejodebogota.gov.co
“CORREO INSTITUCIONAL”



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL

artículo se restringe la capacidad de endeudamiento, tanto de la Nación como de los entes territoriales, este concepto en cumplimiento del precepto constitucional fue regulado mediante la Ley 358 de 1997 que en su artículo 1° y siguientes definió las reglas y parámetros para comprender el Cupo de Endeudamiento.

Según la Ley 358 de 1997, dos factores se deben tener en cuenta para considerar que la deuda de un ente territorial es sana desde el punto de vista fiscal y por ende no pondrá en riesgo la sostenibilidad financiera de los entes territoriales. El primer factor es el de **capacidad de pago**¹ el cual se debe entender como *“el flujo mínimo de ahorro operacional que permite efectuar cumplidamente el servicio de la deuda en todos los años, dejando un remanente para financiar inversiones”*, entonces se presume que un ente territorial posee capacidad de pago cuando al momento de celebrar una nueva operación de endeudamiento los intereses de la deuda, incluyendo la nueva operación, no superan el 40% del ahorro operacional.

El segundo factor es el de la **sostenibilidad de la deuda**, conforme a lo establecido en la Ley 358 de 1997; la deuda es sostenible en el tiempo cuando no sobrepasa el 80% de los ingresos corrientes, que no es más que la diferencia resultante entre restar los ingresos corrientes, los gastos de funcionamiento y las transferencias pagadas por las entidades territoriales.

A septiembre del presente año, el indicador de la **capacidad de pago** de la ciudad es de 2,52% (40% es el máximo), siendo el porcentaje mas bajo desde el 2005.

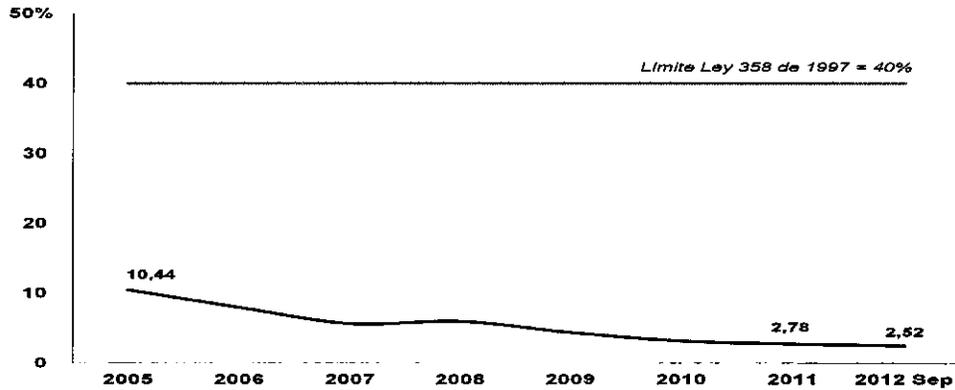
¹ Artículo 1° Ley 358 de 1997.



REPÚBLICA DE COLOMBIA

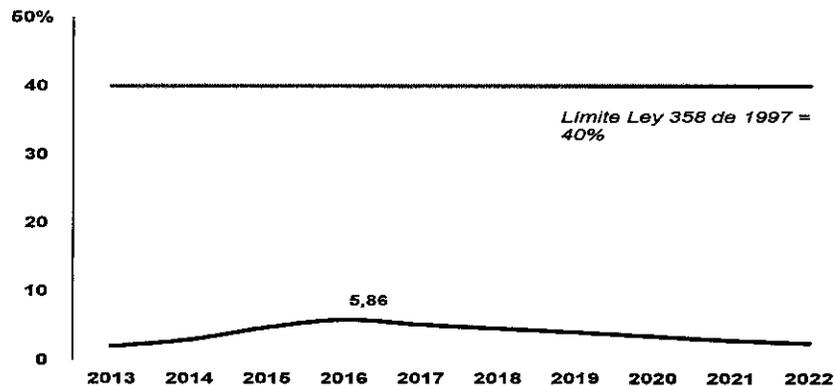


CONCEJO DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL



Fuente: SHD

La proyección de este indicador con la aprobación de los 4,2 billones de pesos de 2013 a 2022, evidencia que el nivel más alto de endeudamiento será para el año 2016 con porcentaje del 5,86%. A partir de ese año el indicador intereses-ahorro operacional presenta decrecimiento, como lo evidencia la grafica siguiente de la Secretaria Distrital de Hacienda.



El otro indicador el de **sostenibilidad de la deuda**, (80% como límite), presenta un porcentaje del 22,38%, lo que conlleva a afirmar que no hay impedimento legal para que la ciudad acceda al crédito como mecanismo de financiación de las inversiones en obras de infraestructura.



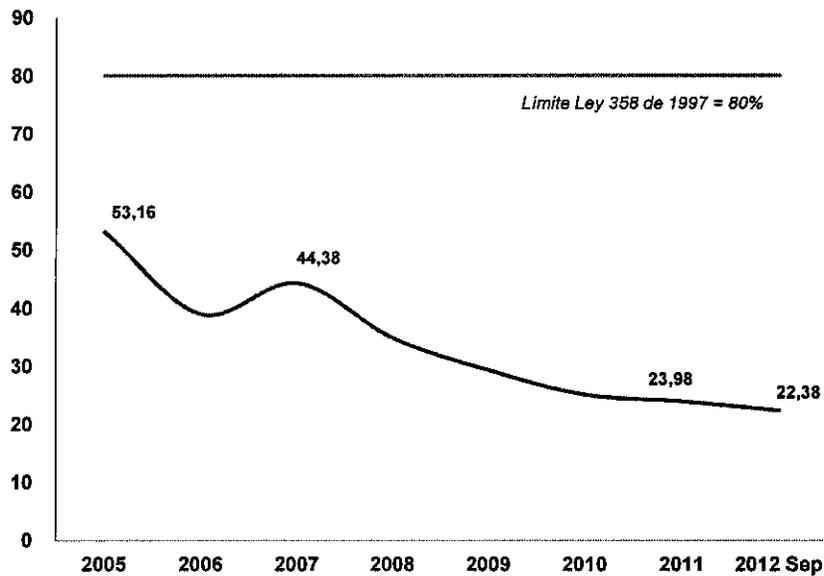
“UN CONCEJO COMPROMETIDO CON BOGOTÁ”
Calle 36 No. 28 A - 41 PBX. 2088210
www.concejodebogota.gov.co
“CORREO INSTITUCIONAL”



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL



Fuente: SDH

El Distrito Capital presenta fortaleza en sus finanzas públicas, por lo que no genera ningún riesgo la aprobación del nuevo Cupo de Endeudamiento. La deuda pendiente² a noviembre del presente año asciende a \$1.6 billones de pesos, de los cuales, en el mes de diciembre se cancelaran cuotas de créditos correspondientes, y un prepago de la deuda en la suma de US\$9,5 millones (17 mil millones de pesos aproximadamente), lo que generaría para el inicio del año 2013, una deuda de 1,4 billones de pesos, siendo el monto más bajo desde el año 2005.

DEUDA DE BOGOTÁ en Miles de Millones	
INTERNA	\$460.000
EXTERNA	\$1.199.473
TOTAL	\$1.659.473

La solidez de las finanzas públicas distritales es confirmada por las sociedades calificadoras de riesgo, quienes evalúan a la ciudad con las

² Secretaria Distrital de Hacienda.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL

más altas calificaciones como lo es categoría Triple A (grado alto) y Triple B (grado medio), lo que significa en términos técnicos y financieros que Bogotá tiene la solvencia necesaria para cancelar sus acreencias, por lo cual no existe riesgo para que la ciudad entre en cesación de pagos.

La actual deuda del Distrito Capital representa solamente el 1,3% en relación a su producto interno bruto. Esta misma relación en el caso de la Nación, es de aproximadamente el 20,6% respecto a su PIB, el cual asciende a \$137.863.800³ millones de pesos, porcentaje que es mucho mayor que el de Bogotá D.C.

Otro elemento que refleja el tamaño del endeudamiento que busca la ciudad, lo constituye la comparación entre el endeudamiento del 18% que representan los 33,4 billones de crédito que la Nación requiere para la ejecución del proyecto de presupuesto general de la nación que asciende a 185,5 Billones para la vigencia 2013, actualmente en trámite en el Congreso de la República, con el 1% de endeudamiento que representan los 1,3 billones de crédito que la Ciudad utilizaría para la vigencia 2013 de los 4,3 billones requeridos para la ejecución del Plan de Desarrollo que asciende a 61,1 Billones.

El Decreto 390 de 2008, artículo 18 literal F determina la viabilidad para solicitar por parte de la Administración Distrital un nuevo cupo de crédito condicionado a que *“los saldos del Cupo de Endeudamiento sean insuficientes para atender la inversión propuesta en el plan de desarrollo, financiada con recursos de crédito, se entenderá agotado dicho cupo y en consecuencia se **PODRÁ SOLICITAR AL CONCEJO DISTRITAL UNO NUEVO**”* (se resalta). Además, el Decreto señalado preceptúa que el Cupo debe ser global, sin destinación específica, como lo estipula la ley.

En consecuencia surge un interrogante ¿ la Administración actual está legalmente autorizada para solicitar un nuevo Cupo de Endeudamiento?.

³ Banco de la Republica julio de 2012. Aproximadamente US\$75.500 millones



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL

El último Cupo aprobado por esta Corporación Pública fue mediante el Acuerdo Distrital 458 de 2010, por medio del cual se autorizó al Programa de Gobierno "*Bogotá Positiva: para vivir mejor*" un crédito por la suma de \$1,2 billones de pesos, de los cuales 400.000 mil millones se destinaron para financiar los proyectos del Plan de Desarrollo del entonces Alcalde Samuel Moreno Rojas. Los restantes 800.000 millones de pesos fueron adjudicados con destinación específica para la construcción de las obras de infraestructura de la primera línea del Metro Pesado, cuyos dineros a la fecha no se han podido utilizar, ya que el proyecto de la primera línea del metro para la ciudad no se ha iniciado.

En marzo del presente año la actual Administración le solicitó al Concejo de la Ciudad incorporar al presupuesto del 2012, dichos 800.000 millones de pesos, para la financiación del metro ligero por la carrera 7°, aunque el proyecto fue aprobado mayoritariamente se ligó a la primera línea del Metro Pesado, el 15 de noviembre el proyecto fue ratificado por la plenaria de esta Corporación.

Según la Secretaría de Hacienda dichos recursos solamente podrían ser utilizados en los años 2015 o 2016 cuando se inicie la construcción del proyecto Metro de Bogotá, por lo que la aprobación de estos dineros no produce ningún efecto real en las finanzas de la ciudad, ya que es imposible que Hacienda Distrital antes del 31 de diciembre de 2012 (vigencia del presupuesto 2012) logre conseguir esa suma de dinero con la banca, para ser incorporados en las finanzas distritales.

La naturaleza de los Cupos de Endeudamiento es la de coadyuvar a la financiación de los Planes de Desarrollo de los entes territoriales en su componente de inversión. Entonces se entiende que se ha agotado el Cupo anterior cuando ha terminado la vigencia del Plan de Desarrollo para el cual fue adjudicado ó cuando no existan los recursos necesarios para financiar las inversiones del nuevo Plan de Desarrollo, lo cual sucede en la actualidad.



"UN CONCEJO COMPROMETIDO CON BOGOTÁ"

Calle 36 No. 28 A - 41 PBX. 2088210

www.conceiodebogota.gov.co

"CORREO INSTITUCIONAL"



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL

El Acuerdo Distrital 489 de Junio del 2012 aprobó el Plan de Desarrollo y de Obras Públicas de la Bogotá Humana, su componente financiero asciende a la suma de \$61.147.156 millones de pesos. El siguiente cuadro describe los recursos necesarios para financiar el Plan de Desarrollo en las vigencias correspondientes entre el 2012 y el 2016.

Concepto	Miles de Millones
RECURSOS SECTOR CENTRAL	
Ingresos Corrientes	\$17.353.908
Transferencias	\$18.559.822
Recursos de Capital	\$3.021.226
Recursos del Crédito	\$4.300.000
SUBTOTAL SECTOR CENTRAL	\$43.234.956
RECURSOS SECTOR DESCENTRALIZADO	
Establecimientos Públicos/ Univ. Distrital	\$6.230.956
Empresas Industriales y Comerciales	\$5.239.137
Empresas Sociales del Estado ESE	\$150.000
Fondos de Desarrollo Local	\$2.692.568
Capital Privado	\$3.600.000
SUBTOTAL SECTOR DESCENTRALIZADO	\$17.921.661
TOTAL BOGOTÁ HUMANA	\$61.147.617

Datos tomados de la SDH.

El Plan de Desarrollo del Alcalde Gustavo Petro se aprobó con un déficit en su financiamiento, por lo que dentro del mismo se contemplan mecanismos para lograr adquirir los recursos necesarios para su total financiación⁴, por lo que *“el plan financiero de la Administración Central involucra los ingresos corrientes estimados para el periodo de acuerdo con las expectativas económicas de la ciudad, las transferencias de la Nación correspondientes al Sistema General de Participaciones y los recursos de*

⁴ Acuerdo 489 de 2012, artículo 47 y siguientes.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL

capital en donde se destacan las utilidades de las Empresas y los rendimientos financieros generados por el portafolio de tesorería”.

Los recursos del sector descentralizado para inversión de Bogotá provienen de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB, Transmilenio y de los Establecimientos Públicos, Rentas, Participaciones, y Valorización entre otros.

Se aprobó por parte del Cabildo Distrital, como una de las estrategias financieras del Plan la utilización del endeudamiento⁵ por la suma solicitada en el presente Proyecto de Acuerdo que asciende a \$4,3 billones a precios constantes del 2012. Estos recursos se distribuirían para el 2013 en \$1.2 billones, 2014 en \$1,4 billones y para el 2015 en \$1,7 billones.

VIGENCIA	BILLONES
2013	\$1,2
2014	\$1,4
2015	\$1,7
TOTAL	\$4,3

Dentro de este monto global se incluyen los \$800.000 mil millones que se destinarían para la construcción de la primera línea del Metro Pesado, ya que como se manifestó, de acuerdo a lo aprobado esta suma no se podrá utilizar en el año 2012, por lo que se hace necesario su incorporación en el nuevo Cupo de Endeudamiento para ser utilizados a finales del año 2015.

Al igual que el crédito, se tienen previstas otras fuentes para la obtención de recursos frescos para la Administración, como lo es el proyecto de acuerdo para la Modernización Tributaria (proyecto de acuerdo 299 de 2012), que cursa por segunda vez en el Concejo, con el que se pretende recaudar 2,9 billones de pesos en el cuatrienio 2012 a 2016, los convenios

⁵ Artículo 56, Plan de Desarrollo, Bogotá Humana.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL

con el sector público y privado, y alianzas con la Nación para lograr una mayor participación de esta última.

De acuerdo a lo manifestado por la Secretaria de Hacienda, los recursos serán destinados a costear la inversión en tres proyectos vitales para la ciudad, y los cuales estarían en el sector movilidad; de acuerdo al CONPES 3677 de 2010, se destinarían 3,2 billones de pesos al sector, los cuales se utilizarían primero para los estudios de ingeniería y construcción de la primera línea del Metro Pesado (\$800.000 mil millones).

En el segundo proyecto los recursos se destinarían a la financiación de los cables aéreos entre el barrio Moralba y el portal del 20 de Julio, y entre el barrio el Paraíso y el Portal Tunal, sus costos estimados serían de \$253.000 mil millones de pesos que se ejecutarían entre los años 2013 y 2014. Para el desarrollo de los Metrocables la Administración Distrital firmó un acuerdo con el Empresa Metro de Medellín, que cuenta con la capacidad técnica e idoneidad para adelantarlos; en la actualidad existen los estudios de prefactibilidad del Cable del Paraíso y se están adelantando los del tramo del barrio Moralba.

En la tercera obra los recursos de crédito se utilizarían en el Proyecto del Metro Ligero por la Carrera 7° entre el portal 20 de julio y la calle 193; con un costo estimado en 1,44 billones de pesos.

Cabe anotar que mediante una Alianza Público Privada, los bogotanos aportarían aproximadamente el 20% de los recursos para ello, es decir \$288.000 millones.

De los recursos provenientes del crédito se pretende también utilizar un monto de \$685.000 millones en los años 2013 al 2015, para la construcción de la troncal de Transmilenio por la Avenida Boyacá.

En materia de movilidad, por último se invertirían recursos por un monto de \$1,2 billones de pesos en la ampliación y rehabilitación de las troncales



"UN CONCEJO COMPROMETIDO CON BOGOTÁ"
Calle 36 No. 28 A - 41 PBX. 2088210
www.concejodebogota.gov.co
"CORREO INSTITUCIONAL"



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL

de Transmilenio, las interconexiones entre las diferentes troncales y las redes de ciclo rutas, parqueaderos de bicicletas.

SECTOR MOVILIDAD	COSTO EN MILLONES
1° LÍNEA METRO PESADO	\$800.000
CABLES AÉREOS	\$253.000
METRO LIGERO	\$288.000
TRONCA AV. BOYACÁ	\$685.000
AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN	\$1.200.000
TOTAL	\$3.220.000

Para la vigencia 2013 se estima, también, la siguiente inversión en materia de Movilidad:

SECTOR MOVILIDAD		VALOR
CONCEPTO		
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	Infraestructura SITP	60.000
	Infraestructura movilidad	14.000
	Espacio público y ciclo rutas	104.876
	Atencion integral de riesgos en movilidad	7.500
	Mejoramiento de la gestión IDU	15.000
	TOTAL IDU	201.376
TRANSMILENO		252.150
TOTAL MOVILIDAD 2013		453.526

Con el CONPES 3677 de 2010 se establecieron obras y proyectos prioritarios para las líneas de Transmilenio y la implementación del Sistema Integrado de Transporte Público "SITP", para ello se solicitan recursos de crédito para su financiamiento y construcción. Se destacan la ampliación de 6 estaciones de la troncal de la Autopista Norte, ampliación y adecuación del Portal Tunal y los patios del mismo, portal Avenida Villavicencio como conector entre el portal Tunal y la NQS, y la



"UN CONCEJO COMPROMETIDO CON BOGOTÁ"
 Calle 36 No. 28 A - 41 PBX. 2088210
www.concejodebogota.gov.co
 "CORREO INSTITUCIONAL"



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL

construcción de varias troncales de Transmilenio, de las cuales se priorizó la de la Avenida Boyacá, que debió construirse antes de la troncal de la calle 26.

Los restantes \$1,1 billones de pesos se invertirían durante las próximas 3 vigencias en los sectores de Integración Social, Educación, Salud, Hábitat, y Cultura, Recreación y Deporte.

El Sector Educación para el año 2013 recibiría \$526.913 millones de pesos, Integración Social \$60.543 millones, Fondo Financiero Distrital de Salud, \$111.592 millones, IDRD \$14.077 millones, IDIPRON \$5.500 millones.

SECRETARIA EDUCACIÓN	Hábitat escolar	\$ 319.292
	Jornada de 40 horas semanales y jornadas únicas	\$ 10.000
	Educación media fortalecida y acceso a educación superior	\$ 20.000
	Prescolar de Calidad	\$ 175.359
	Mejor Gestión	\$ 2.262
	Total Educación	\$ 526.913
INTEGRACIÓN SOCIAL	Construcciones Dignas	\$ 60.543
FONDO DISTRITAL DE SALUD	Hospital San Juan de Dios	\$ 46.010
	Infraestructura en Salud	\$ 20.582
	Centro Distrital de Ciencia y Tecnología	\$ 10.000
	Salud en Línea	\$ 35.000
	TOTAL SALUD	\$ 111.592
IDRD	Construcción y adecuación de parques y escenarios	\$ 14.077
IDRIPON	Fortalecimiento infraestructura	\$ 5.500
TOTAL SECTOR SOCIAL		\$ 718.624

Fuente: Secretaría de Hacienda.

Desde el punto de vista de política fiscal, los sectores Salud y Educación obtienen la mayor parte de sus recursos del Sistema General de



“UN CONCEJO COMPROMETIDO CON BOGOTÁ”
 Calle 36 No. 28 A - 41 PBX. 2088210
www.concejodebogota.gov.co
 “CORREO INSTITUCIONAL”



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL

Participaciones (\$ 2,1 billones para 2013), los cuales sólo se pueden utilizar en dichos sectores.

En el sector movilidad, la mayoría del financiamiento provendría de los recursos del Cupo de Endeudamiento, el cual constituye uno de los ejes fundamentales del Plan de Desarrollo Distrital que se orienta a la reducción de la segregación socioespacial como una prioridad humana de la agenda pública establecida por la Administración Distrital.

ALCANCES EN MATERIA DE POLÍTICA SOCIAL CON LA APROBACIÓN DEL CUPO DE ENDEUDAMIENTO

Los recursos del Cupo de Endeudamiento son vitales para ejecutar en su integralidad el actual Plan de Desarrollo Bogotá Humana, el cual fue aprobado por el Concejo de la ciudad, y que busca reconocer al ser humano como la opción fundamental de desarrollo sostenible y sustentable que materializa el Estado Social de Derecho, consagrado en la Constitución Política de 1991.

Con nuevos recursos, los bogotanos más necesitados podrán tener respuesta efectiva a las segregaciones históricas, económicas, culturales y sociales que se han venido ampliando desde las prácticas de política pública de varios gobiernos. Con las nuevas inversiones la Administración Distrital busca ejecutar las políticas públicas, sus programas y proyectos en las que se privilegia a las gentes y a sus contextos como un escenario prioritario de intervención pública.

Las inversiones que la Administración busca adelantar en movilidad, permitirían avanzar en un cambio estructural del transporte público, el cual se traduciría en una mejora significativa en la calidad de vida cotidiana de los bogotanos, dada la posibilidad y necesidad de ampliar la cobertura y el acceso de los ciudadanos a un Sistema Integrado Público de Transporte, "SITP".



"UN CONCEJO COMPROMETIDO CON BOGOTÁ"

Calle 36 No. 28 A - 41 PBX. 2088210

www.concejodebogota.gov.co

"CORREO INSTITUCIONAL"



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL

El carácter incluyente, confortable para el usuario y amigable con el medio ambiente de las nuevas inversiones en la mejora de la movilidad, posibilitaría además una reducción importante en los tiempos y costos de viaje de los usuarios, fortalecimiento de la economía de las familias, y su posibilidad de disponer de mayores tiempos para otras actividades sociales, culturales, educativas y recreativas que redundan en la mejora de su desarrollo humano.

A partir de la inversión de los nuevos recursos solicitados, se fortalecerá la agenda pública distrital como una práctica de política que materializa los avances de equidad y justicia social que urge la ciudad y el país.

En consecuencia, fortalecer lo público a partir de nuevas inversiones, es hacer prevalencia en el ser humano, mejorando su calidad de vida, su capacidad de ingreso, códigos de convivencia y pertenencia social, optimizando el tiempo y movilidad en la ciudad, su acceso a la infraestructura y oferta de bienes y servicios de naturaleza pública, y entre los cuales se contribuiría con recursos a seguir avanzando en: la implementación de la jornada única escolar, el fortalecimiento de la red hospitalaria Distrital, la atención a la población discapacitada y de tercera edad, que promueven, “de hecho”, una mayor participación de los ciudadanos en la toma de decisiones que imaginan y construyen la ciudad de forma colectiva.

Otro de los ámbitos donde se vería reflejada las nuevas inversiones, lo constituye el reordenamiento del territorio a partir su estructura ecológica. Con los nuevos recursos se da una respuesta histórica como agenda de política pública a la deuda ambiental que la ciudad tiene en materia de uso y conservación de recursos naturales; se posibilitarían mayores recursos para el manejo integral de los residuos, la preservación de humedales, la fauna y la flora, acciones que contribuyen a una sustentabilidad del ordenamiento urbano con la estructura ecológica de la sabana de Bogotá.



“UN CONCEJO COMPROMETIDO CON BOGOTÁ”
Calle 36 No. 28 A - 41 PBX. 2088210
www.concejodebogota.gov.co
“CORREO INSTITUCIONAL”



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL

IV. CONCLUSION

Por lo anterior, me permito rendir **PONENCIA POSITIVA** para primer debate al proyecto de acuerdo 301 de 2012 "**Por el cual se autoriza el cupo de endeudamiento para la Administración Central y los Establecimientos Públicos del Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones**".

Cordialmente,



BORYS DE JESUS MONTESDEOCA ANAYA
Concejal de Bogotá

